

**CC. SECRETARIOS DE LA ‘LVI’ LEGISLTURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
CIUDAD**

MARIO P. MARÍN TORRES Gobernador Constitucional
del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, es propietario del predio identificado como fracción del predio denominado “El Humilladero”, que anteriormente formaba parte del Fraccionamiento Estrella del Sur, ubicado al sureste de esta ciudad, con una superficie total de 63069.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE.- En doscientos tres metros noventa y siete centímetros, con calle Cópernico, antes conocida como calle Centauro.

AL SURESTE.- En tres líneas; la primera, ciento sesenta y dos metros ochenta centímetros; la segunda, setenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros, la tercera, ciento un metros veinticinco centímetros; colindan con Derecho de Vía de Ferrocarril.

AL NOROESTE.- En Doscientos sesenta metros diez centímetros, con Calle Observatorio.

AL SUROESTE.- En Doscientos dos metros doce centímetros, con Calle Estrella Polar.

Que el terreno descrito anteriormente, fue adquirido por donación pura, hecha a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, como consta en el instrumento número 4681, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, bajo la partida 193, a fojas 177, del libro 1º, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Que en Sesión de Cabildo, de fecha veinticinco de mayo de dos mil cinco, se acordó segregar de la superficie total de 63069.20 metros cuadrados del predio identificado como fracción del predio denominado “El Humilladero”, ubicado anteriormente en el Estrella del Sur, al sureste de esta ciudad, una superficie de 60130.94 metros cuadrados, la cual se dividirá en 3 fracciones, para efectuar una donación pura, a favor del Gobierno del Estado, quedando delimitadas de la siguiente manera:

La primera en donde actualmente esta construido el Colegio de Bachilleres, con una superficie de 35,120.38 metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE.- En 133.75 metros, colinda con Calle Observatorio.

AL SUROESTE.- En 202.12 metros, colinda con Calle Estrella Polar.

AL SURESTE.- En dos líneas 114.64, 39.24, 4.82, 16.03, 3.16, 5.34 y 45.73 metros, colinda con terreno de Escuela Mártires de Cananea y Cancha de Fútbol.

La segunda área que actualmente es una cancha de futbol con una superficie de 9676.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE.- En 127.90 metros con Escuela Mártires de Cananaza.

AL SUROESTE.- En cinco líneas de 4.82, 16.03, 3.16, 5.34 y 45.73 metros y colinda con el Colegio de Bachilleres.

AL SURESTE.- En 152.75 metros, colinda con la Vía de Ferrocarril.

AL NORESTE.- 74 metros, colinda con Calle Nicolás Copernico.

La tercera fracción con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción del Edificio de la Escuela Secundaria Mártires de Cananea con una superficie de 15,333.62 metros cuadrados, y bajo las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE.- En dos líneas: 71.18 y 14.96, colinda con Calles Observatorio; y en tres líneas de 29.62, 30.22, y 30.08 metros colinda con parque.

AL SUROESTE.- En dos líneas: 114.64 y 39.24 metros, colinda con Colegio de Bachilleres.

AL SURESTE.- En 127.90 metros colinda con campo de Fútbol.

AL NORESTE.- En 130.22 metros, colinda con Calle Nicolás Copernico.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I, 79 fracción VI y 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, a donar a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, la fracción del predio denominado “El Humilladero”, que anteriormente formaba parte del Fraccionamiento Estrella del Sur, ubicado al sureste de esta ciudad, con una superficie de 60130.94 metros cuadrados y que ha quedado descrito en el Segundo Considerando.

SEGUNDO.- La superficie a que se refiere el artículo anterior, deberá ser destinada única y exclusivamente para:

La primera fracción debe ser ocupada solo para albergar las instalaciones del Colegio de Bachilleres, Plantel Número Ocho, y la Segunda será destinada para la creación de una cancha de fútbol o área deportiva y la última será solo destinada para la construcción de la Escuela Mártires de Cananea, así como área de Recreación de la misma Escuela y área deportiva.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Queda sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO MARÍN TORRES

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA